

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 39

Autoridades

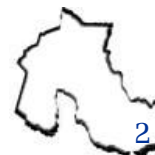
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2415-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 200-97/2023.-****Y Agreg. N° 613-278/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. Andrés Armando Arjona, Carlos Alberto Barrios, Antonio Hernando Colque, Juan Raúl Gutiérrez, Miguel Ángel Miranda, Tomas Morales, Enrique Rolando Ramos, Cesar Martín Robles; Humberto Omar Soto, Darío Fabián Maizarez, Antonio Orlando Valencia, Pedro Pablo Subelza, Enrique Gareca y Ramón Eduardo Reyes, a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, por las razones expuestas en el exordio. –

ARTICULO 2°.- Desglóse el Expediente N° 613-278-2023 "DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (DPRH), ARJONA, ANDRES A. BARRIO CARLOS A. COLQUE ANTONIO H. GUTIERREZ JUAN RAUL-MIRANDA MIGUEL ANGEL-MORALES TOMAS-RAMOS ENRIQUE R.- ROBLES CESAR M.-SOTO HUMBERTO O.-MAIZAREZ DARIO F.-VALENCIA ANTONIO-SUBELZA PEDRO P. SOLICITAN RECLAMO DE DIFERENCIAS SALARIALES- (PATROCINIO DRA. ALFARO SONIA E.), por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 240-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 0600-781/2024 y****Agregados N° 0617-508-2024 y N° 619-474-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Andrea Agustina Figueroa, D.N.I. N° 43.269.282 contra la Resolución N° 164-S.O.T.y H. de fecha 5 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 029-SOTyH/2025.-**EXPTE. N° 617-88/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2025.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TEJERINA, DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 28.998.250 y Sra. SALAS, ESTER SOLEDAD D.N.I. N° 28.310.230, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre sobre el Lote N° 23, Mza. N° 69 "150 HECTAREAS" Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy- parlamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procédase a la anulación del Certificado de Adjudicación N° 9330 sobre el Lote N° 23, Mza. N° 69 "150 HECTAREAS" Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a nombre de las personas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Regulación Dominial procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. EVELIN SOLANGE SALAS DNI 46.323.750, junto su grupo familiar, sobre el Lote N° 23, Mza. N° 69 "150 HECTAREAS" Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscripta.-

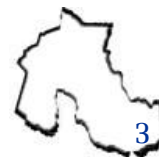
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regulación Dominial a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 035-SOTyH/2025.-**EXPTE. N° 617-23/2025.-****AGREG. N° 618-774/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. NEIRA KEVIN JOSE D.N.I. N° 38.162.217 y su grupo familiar, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre sobre el Lote N° 12 Mza. 6 "10 HECTAREAS" - Localidad Fraile Pintado - Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procédase a la anulación del Certificado de Posesión N° 2997 sobre el Lote N° 12 Mza. 6 "10 HECTAREAS" - Localidad Fraile Pintado - Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, a nombre de las personas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Regulación Dominial procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CAMILA GISELLE ROMERO, D.N.I. N° 41.107.348, junto su grupo familiar, sobre el Lote N° 12 Mza. 6 "10 HECTAREAS" - Localidad Fraile Pintado - Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscripta.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regulación Dominial a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 036-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-95/2025.-

AGREG. N° 619-541/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJY, 17 MAR. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RIOJA NATALIA BEATRIZ D.N.I. N° 24.397.391 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4766, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 11, "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4766, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 11, "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. ESCOBAR PATRICIA HEBE, D.N.I. N° 29.132.895 y Sr. CALLO ISMAEL RICARDO, D.N.I. N° 30.726.926, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 14 Mza. 11, "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regulación Dominial a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 037-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-68/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJY, 17 MAR. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARAZ LUCIANA ARACELI D.N.I. N° 28.227.127 y Sr. NAZARENO MARCELO JAVIER D.N.I. N° 23.654.299 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 29 Mza. 35, "40 HECTAREAS", de la LOCALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 29 Mza. 35, "40 HECTAREAS", de la LOCALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. RIVETTI MARCELA, D.N.I. N° 21.914.796 y Sr. BEZER HECTOR ALBERTO, D.N.I. N° 23.851.748, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 29 Mza., 35, "40 HECTAREAS", de la LOCALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regulación Dominial a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 308-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 86/2.025; y

CONSIDERANDO:





Que, a fs. 02 luce Formulario de Pedido Interno presentado por la Contadora Sadir Susana Marcela del Organismo de Investigación, mediante el cual solicita, para el Laboratorio de Genética Forense, la reparación del software de análisis de perfiles genéticos; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de reparación.

Que, a fs. 03 la Dr. Miozzo María Cecilia, del Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA, informa que "(...) el día lunes 17 del presente advertimos una falla en el software de análisis de perfiles genéticos. Luego de varios intentos fallidos de personal del laboratorio para ingresar en la aplicación, ayer por la mañana solicitamos colaboración al departamento de sistemas del MPA y contactamos al técnico de la empresa Biosystems. Se realizaron dos intentos de reparación, en primera instancia Bruno Lobo y Ariel Zambrano trabajaron durante la mañana en el desperfecto y facilitaron la conexión remota del técnico de Biosystems. Por la tarde el Técnico durante 2 horas hizo todo lo posible para poner en funcionamiento el Software, sin éxito. Su recomendación fue enviar a Buenos Aires, a Biosystems, el equipo para su diagnóstico y reparación, la cual consistiría en reinstalación de la aplicación (cuya licencia opera solo en esa CPU). Informo que sin esta herramienta el Laboratorio se ve imposibilitado de avanzar con sus análisis de ADN, esto significa que mientras no ocurra la reparación NO PUEDEN REALIZARSE NUEVOS ANÁLISIS DE ADN. (...)".

Que, a fs. 04 se adjunta Remito Nº 0263-00005700 de fecha 19/02/2025 de la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." CUIT Nro. 30-64140555-4; correspondiente al envío del equipo a la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT 30-65274402-4, según lo solicitado a fs. 3.

Que, a fs. 05/08 se agrega correo electrónico de fecha 21/02/2025 de la firma "BIOSYSTEMS S.A." en el cual adjuntan Nota de Pedido de Servicio Nº1692 donde se efectúa una descripción de las tareas realizadas en la PC del GeneMapper enviada en fecha 19/02/2025:

"(...) El diagnóstico de hardware de la computadora indica daño del RAID y posible daño de superficie de los discos rígidos. La computadora está extremadamente lenta, con problemas de booteo y continuamente dispara la reconstrucción de los discos rígidos indicando fallas de la motherboard (...)".

Que, asimismo menciona "(...) La computadora DELL Optiplex 960 es obsoleta y ThermoFisher no cuenta con partes de reemplazo para esta PC (memorias, discos, etc.) por lo que indica el reemplazo de la PC por el modelo Optiplex XE2 y la reinstalación del software Gen Mapper IDX 1.5(...)". Por los motivos anteriormente expuestos es que se efectúa y la reinstalación; y, por a la imposibilidad de la reparación por parte del proveedor debido a que es un equipo obsoleto, se recepcionan dos cotizaciones de la firma Biosystems S.A.

Que, a fs. 10 la Perito Médico, Dra. Miozzo María Cecilia, Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA, adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que "(...) Ante la solicitud de reparación del software de análisis GenMapper de perfiles genéticos, la empresa BioSystems, envió como respuesta un diagnóstico, que revela que la computadora de análisis (hardware), donde funciona el software, está rota y la empresa que la comercializa (ThermoFisher) no cuenta con piezas para su reparación por ser un modelo "obsoleto". Adjunta además como respuesta dos propuestas de resolución con sus respectivas cotizaciones. Análisis de la Factura Pro-Forma Nº 30.489 (u\$ 24.216,66): ofrece una PC con la versión más actualizada del software GenMapper (GMID-X FULL versión 1.7). Esta oferta tiene varias ventajas, la PC ofrecida es un modelo actualizado y la versión de software es el último desarrollado por Thermo Fisher/Applied Biosystems. Este software, que es utilizado en conjunto con el analizador genético ABI3500, permitirá la adquisición de un equipo de electroforesis capilar más actualizada, mientras que la versión que posee el laboratorio no funciona en los nuevos modelos de analizadores genéticos. Por otro lado y dado que el nuevo equipo demorará en llegar a la Argentina un mes o más, la empresa ofrece en préstamo una PC con licencia de GenMapper operativa hasta la llegada del nuevo equipamiento.

Análisis de la Factura Pro-Forma Nº 30.490 (u\$ 6.050): se ofrece una PC de reemplazo para instalar la versión de software GenMapper que posee el laboratorio (IDX versión 1.5). Esta PC es más nueva que la enviada a reparar pero sigue siendo un modelo fuera de uso que ya no se comercializa, de hecho utiliza Windows 7, y no puede correr en un sistema operativo más avanzado. Dadas estas circunstancias la garantía ofrecida es de solo 3 meses y la perspectiva de futuro no es alentadora. Por todo lo expuesto solicito sea adquirida la oferta FPF Nº 30.489: "KIT-SW UPG GMID-X FULL V1.7 (con PC)", si bien es la más costosa, es la que ofrece mejor perspectiva de futuro y mayor aprovechamiento de recursos. (...)".

Que, a fs. 11, el Sr. Lobo Bruno Mariano, de Secretaría de Informática, adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que "(...) se recomienda la aceptación del Presupuesto A identificado con el número 30489, por las razones que expongo a continuación: 1º) El presupuesto B contempla la adquisición de un pc del mismo modelo con el que se contaba, es un equipo que se encuentra técnicamente obsoleto, tanto a nivel hardware como a nivel software, el mismo poseerá un Windows 7 Pro de 64 bits, el cual se encuentra desprovisto de actualizaciones de seguridad y ya presenta incompatibilidades importantes con nuevos softwares. 2º) la versión del Gen Mapper es la v1.5 siendo una versión antigua del software, el presupuesto ya contempla la instalación de la versión 1.7 (...).

Que, a fs. 12 el Depto. Compras y Contrataciones sugiere adjudicar a la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT 30-65274402-4 el Renglón Nº1; por la suma total de U\$S 24.216,66 (Dólares veinticuatro mil doscientos dieciséis con 66/100) por ser la oferta presentada más conveniente y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 09/10.

Que, a fs. 14 el departamento Contable agrega informe, donde efectúa la imputación presupuestaria de la partida 5.7.65.0.2.5 "Bienes de Capital-Subasta, Comp. Bs. Decomisados-Ley 6242 MPA" por la suma total de U\$S 24.216,66 (Dólares Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis con 66/100), equivalente a \$ 26.262.967,77 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete con 77/100), considerándose el tipo de cambio vendedor del dólar billete del BNA al 05/03/2025; monto que se ajusta a los topes establecidos por el Decreto Acuerdo Nº 2024-1-E-JUJ-GOB para la contratación directa. Informa además que dicha contratación será afrontada con fondos provenientes de las subastas de bienes decomisados realizadas por este Ministerio y que existe crédito presupuestario en la partida mencionada para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, se aclara que, aunque el presupuesto está cotizado en dólares estadounidenses, el pago deberá realizarse en pesos y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago correspondiente. En caso de que el monto a pagar exceda el importe de la imputación presupuestaria, la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios disponibles de la partida 5.7.65.0.2.5 "Bienes de Capital-Subasta, Comp. Bs. Decomisados-Ley 6242 MPA".

Que, a fs. 15 obra decreto del Subadministrador General, mediante el cual autoriza la compra del KIT-SW UPG GMID-X GULL V1.7 que incluye PC, para laboratorio de genética forense solicitado que tramita los presentes obrados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley provincial Nº 6.363;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT Nro. 30-65274402-4 para la adquisición de un (01) KIT-SW UPG GMID-X FULL V1.7; incluye PC.

Monto adjudicado: \$ 26.262.967,77 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete con 77/100).

Artículo 2º.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT Nro. 30-65274402-4 por el importe consignado en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 5.7.65.0.2.5 "Bienes de Capital-Subasta, Comp. Bs. Decomisados-Ley 6242 MPA", del presupuesto vigente.-

Artículo 4º.- DISPONER que el pago de lo dispuesto en el artículo primero a la firma "BIOSYSTEMS S.A." CUIT 30-65274402-4 formulada en dólares estadounidenses, se realizará en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la cancelación mediante la emisión de la Orden de Pago correspondiente. En el supuesto, que el monto a pagar exceda del importe de la imputación presupuestaria establecida para la presente contratación; la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios correspondiente a la Partida Presupuestaria 5.7.65.0.2.5 "Bienes de Capital-Subasta, Comp. Bs. Decomisados-Ley 6242 MPA".-

Artículo 5º.- ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-



**Artículo 6°.-** Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

RESOLUCION N° 309-PG/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-****EL PROCURADOR GENERAL****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el "Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Acusación", como instrumento administrativo destinado a sistematizar, gestionar y evaluar a proveedores habilitados para contratar con este organismo, que funcionará bajo la órbita de la Administración General.-

Artículo 2°.- El Registro contendrá al menos la siguiente información respecto de cada proveedor:

- Razón social o nombre completo.
- CUIT.
- Domicilio comercial.
- Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, representante legal).
- Rubros específicos o especialidades en las que se encuentra inscripto.
- Histórico detallado de contrataciones realizadas, indicando número de expediente administrativo, modalidad utilizada, fecha y monto adjudicado.
- Historial de montos ofertados cuando se trate de bienes.
- Evaluación del nivel de cumplimiento de obligaciones contractuales (plazos, calidad, documentación requerida, condiciones técnicas y administrativas pactadas).

Artículo 3°.- La Administración General deberá registrar inmediatamente toda contratación realizada, especificando el proveedor adjudicado, el monto de la adjudicación, la modalidad utilizada y la evaluación integral del cumplimiento del contrato.-

Artículo 4°.- La inscripción en el registro tendrá una vigencia de dos años, debiendo renovarse dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento, previa presentación y aprobación de la documentación exigida por la Administración General.-

Artículo 5°.- Constituyen causales de exclusión o suspensión del Registro, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o legales que correspondan, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones contractuales asumidas con el Ministerio Público de la Acusación.
- La presentación de documentación falsa, adulterada o inexacta para lograr la inscripción o contratación.
- El reiterado incumplimiento en los plazos, condiciones técnicas, administrativas o comerciales pactadas.
- Encontrarse el proveedor incurso en procedimientos administrativos o judiciales por incumplimiento contractual, fraude o delitos contra la Administración Pública.

Artículo 6°.- La Administración General elaborará informes semestrales sobre desempeño, cumplimiento y satisfacción general respecto de los proveedores registrados que hayan participado en contrataciones.-

Artículo 7°.- Se dará preferencia en la invitación a participar en las contrataciones a los proveedores inscriptos en este registro.-

Artículo 8°.- Ordenar a la Secretaría de Informática que junto con la Administración General diseñe e implemente un sistema digital que de soporte al Registro creado.-

Artículo 9°.- Regístrese, notifíquese y publíquese la presente resolución en forma sintética en el boletín oficial por un día.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

RESOLUCION N° 324-PG/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-****VISTO:**

El expediente MPA-AG Nro. 113/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 obra informe presentado por la Ing. Mara Luján, del área de Informática Forense, mediante el cual solicita la adquisición de una (1) licencia de Clearview, herramienta de reconocimiento facial basada en inteligencia artificial, exponiendo los fundamentos técnicos que justifican su incorporación.

Que en dicho informe expresa que *"el objetivo de adquirir esta herramienta es optimizar el proceso de identificación de individuos en investigaciones criminales y de fraude, mejorando la capacidad de respuesta"*.

Que se destaca que *"Clearview cuenta con una base de datos que supera los 50 mil millones de imágenes faciales provenientes de fuentes públicas, tales como medios de comunicación, sitios policiales, redes sociales y otros recursos abiertos. Su utilización permite obtener leads de calidad sin una inversión significativa de recursos, lo que posibilita la identificación rápida de sospechosos, personas de interés y víctimas. Estas coincidencias, combinadas con otras pruebas, constituyen elementos fundamentales para la resolución eficiente de los casos y la prevención del delito"*.

Que asimismo se indica que *"esta tecnología ha demostrado ser un recurso invaluable en la reactivación de casos archivados, aportando nuevas pistas a partir de imágenes antiguas y registros digitales actualizados"*.

Que a fs. 05 el Departamento de Contrataciones y Compras informó que la solicitud cumple con los requisitos formales, acreditando la justificación de la necesidad de contratación y la inexistencia del bien solicitado dentro del patrimonio institucional.

Que a fs. 07, el Departamento Contable emitió informe de imputación presupuestaria preventiva sobre la partida 5.7.65.0.2.5 "Bienes de Capital – Subasta, Comp. Bs. Decomisados – Ley 6242 MPA", por la suma estimada de U\$S 37.026,00 (dólares estadounidenses treinta y siete mil veintiséis con 00/100), equivalentes a \$40.228.749,00 (pesos cuarenta millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100), calculados al tipo de cambio vendedor del BNA al 13/03/2025, informando además que existe crédito disponible en dicha partida.

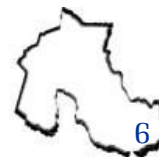
Asimismo, se señaló que, por su monto, la contratación se encuadra como contratación directa, conforme al artículo 1, inciso d), del Decreto Acuerdo N.º 2682-HF/2025.

Que a fs. 08, el Departamento de Contrataciones y Compras adjunta el listado de proveedores a invitar, conforme al registro del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que a fs. 10/13 se agregan las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico a las firmas: "VEC S.R.L.", "IAFIS GROUP S.A.", "GUSTAVO DANIEL PRESMAN" y "TAMCE S.R.L."

Que a fs. 15/22 obra cotización y documentación presentada únicamente por la firma "VEC S.R.L.", siendo la única oferente, dado que las demás no presentaron propuesta.





Que a fs. 24, la Ing. Mara Luján emite informe técnico de cumplimiento, manifestando que “*el producto ofrecido por el proveedor VEC S.R.L. es válido*”.

Que a fs. 25, el Departamento de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar la contratación a la firma VEC S.R.L., CUIT N° 30-61564727-2, por un monto total de U\$S 37.026,00, por tratarse de la oferta más conveniente y ajustada a las especificaciones técnicas requeridas.

Que a fs. 27, el Departamento Contable realiza la imputación presupuestaria definitiva a la partida 5.7.65.0.2.5 por un monto actualizado de U\$S 37.026,00 (Dólares Treinta y Siete Mil Veintiséis con 00/100), equivalente a \$40.450.905,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco con 00/100), según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 28/03/2025, confirmando la existencia de crédito disponible. Asimismo, se indica que el gasto será afrontado con fondos provenientes de subastas de bienes decomisados realizadas por este Ministerio y que existe crédito presupuestario en la partida mencionada para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que aclara además que, si bien el presupuesto está expresado en dólares estadounidenses, el pago deberá efectuarse en pesos, calculado al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación

Argentina vigente al momento de la emisión de la correspondiente Orden de Pago. En caso de que el monto a pagar supere la imputación presupuestaria prevista, la diferencia será cubierta con recursos propios disponibles en la misma partida.

Que a fs. 28 obra decreto de la Administradora General, autorizando la adquisición solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 6.363,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar la contratación directa a la firma VEC S.R.L., CUIT N° 30-61564727-2, para la adquisición de una (1) licencia Clearview IA Pro – Reconocimiento Facial en Fuentes Abiertas, con vigencia de doce (12) meses, por la suma de pesos necesarios para la adquisición de U\$S 37.026,00 (Dólares Treinta y Siete Mil Veintiséis con 00/100).

Artículo 2º.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma adjudicataria por el importe indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria 5.7.65.0.2.5 “Bienes de Capital – Subasta, Comp. Bs. Decomisados – Ley 6242 MPA”, del presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Disponer que el pago correspondiente se efectúe en pesos, calculado sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de su cancelación.

En el supuesto, que el monto a pagar exceda el importe de la Orden de Compra que se emita; la diferencia será cubierta con fondos de recursos propios disponibles en la partida presupuestaria 5.7.65.0.2.5 “Bienes de Capital – Subasta, Comp. Bs. Decomisados –Ley 6242 MPA”.

Artículo 5º.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 6º.- Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Procurador General

RESOLUCION GENERAL N° 1703-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2025.-

VISTA:

La Resolución General N° 1686/2024, las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 12/2024 y 13/2024 y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 6/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1686/2024 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2025, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral (SIFERE) y a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos (SIRCAR), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resoluciones Generales N° 12/2024 y 13/2024.

Que, la Resolución General CA N° 12/2024 establece las fechas de vencimiento, del período fiscal 2025, de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral-SIFERE; y la Resolución General CA N° 13/2024 establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, para el ejercicio fiscal 2.025.

Que, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 12/2024 que establece las fechas de vencimiento, para el período fiscal 2025, de las declaraciones juradas y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral-SIFERE, fijó entre los días 17 a 20 de marzo de 2025, la fecha de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al segundo anticipo (febrero/2025).

Que, la Resolución General CA N° 13/2024 que dispuso el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, para el ejercicio fiscal 2025, estableció el vencimiento correspondiente al anticipo febrero/2025.

Que, con motivo de la declaración de emergencia en la ciudad de Bahía Blanca y en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y

Guaminí, mediante Decreto N° 316/2025 de la provincia de Buenos Aires, en ocasión del fenómeno climático de público conocimiento, la Comisión Arbitral ha emitido la Disposición Presidencial N° 6/2025 en la que estableció considerar cumplimentadas en término la presentación de las declaraciones juradas y pagos, correspondientes al mes de febrero/2025, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral y de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, con domicilio fiscal en los Partidos y Distritos comprendidos en el Decreto 316/2025 de la provincia de Buenos Aires.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2.022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Considerar cumplimentadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del segundo anticipo, mes de febrero/2025, SIFERE, exclusivamente para los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral con domicilio fiscal en los Partidos y Distritos comprendidos en el Decreto 316/2025 de la provincia de Buenos Aires (partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí), hasta el 14 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Considerar cumplimentadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del segundo anticipo, mes de febrero/2025, mensual, del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), exclusivamente para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR con domicilio fiscal en los Partidos y Distritos comprendidos en el Decreto 316/2025 de la





provincia de Buenos Aires (partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí), hasta el 3 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia de Jujuy. Contaduría General de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

Licitaciones Públicas - IVUJ - 2025

Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado

Modalidad: Proyecto y Terreno del I.V.U.J.

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE	Valor del pliego
1 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "A" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-71/2025	28/4/2025 HS. 08:30	\$ 3.419.547.713,10 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
2 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "B" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-72/2025	28/4/2025 HS. 10:00	\$ 3.418.713.242,79 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
3 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "C" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-73/2025	29/4/2025 HS. 08:30	\$ 3.405.014.170,36 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
4 / 2025	32 Departamentos e Infraestructura "D" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-74/2025	29/4/2025 HS. 10:00	\$ 3.425.415.692,45 al 1/3/2025	\$ 1.000.000,-
5 / 2025	48 Departamentos e Infraestructura "A" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-75/2025	30/4/2025 HS. 08:30	\$ 5.137.427.329,52 al 1/3/2025	\$ 1.500.000,-
6 / 2025	48 Departamentos e Infraestructura "B" en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-76/2025	30/4/2025 HS. 10:00	\$ 5.123.388.764,06 al 1/3/2025	\$ 1.500.000,-
7 / 2025	64 Departamentos e Infraestructura en Alto Comedero - San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Prov. De Jujuy	0615-77/2025	30/4/2025 HS. 11:30	\$ 6.746.202.032,42 al 1/3/2025	\$ 2.000.000,-

Venta de Pliegos: desde el 7/4/2025 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

31 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 39353 \$5.400,00.-

REMATES

MARTILLERA PÚBLICA

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

M.P. N° 397

De conformidad al **Decreto N° 2773-HF/2024** el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, autoriza se proceda a la venta bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución N° EX2024-00083962-JUJ-MHE, de un vehículo Marca Toyota COROLLA 1.8 SEG Año 2006, tipo Sedan, 4 puertas, Dominio FYR 292, con una base de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), estableciéndose un monto incremental de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) hasta lograr su mejor postor, debiendo abonar el adjudicatario el cien por ciento (100%) del valor de su compra, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de finalizada la subasta. El bien saldrá a la venta en el estado en el que se encuentra, libre de gravámenes impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de





posesión, la que recién se efectivizará concluido el trámite de transferencia de dominio; corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo de siete (7) días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de cochera. La exhibición del mismo se realizara el día lunes 7 de abril del corriente año, de 9 a 13 hs. en el estacionamiento de casa de Gobierno de la provincia de Jujuy. La subasta se llevara a cabo con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta iniciará el día martes 8 de abril del corriente año, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 16 de abril de 2025, a las 10:00 hs. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 1 de abril de 2025.-

03/04/07 ABR. S/C.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 38 E.E. de fecha 01/04/25, en el RESOLUCION N° 223-ISPTyV/2025 **donde dice:** EXPTE. N° 516-368/2019.- **debe decir:** 516-368/2022.-

La Dirección

